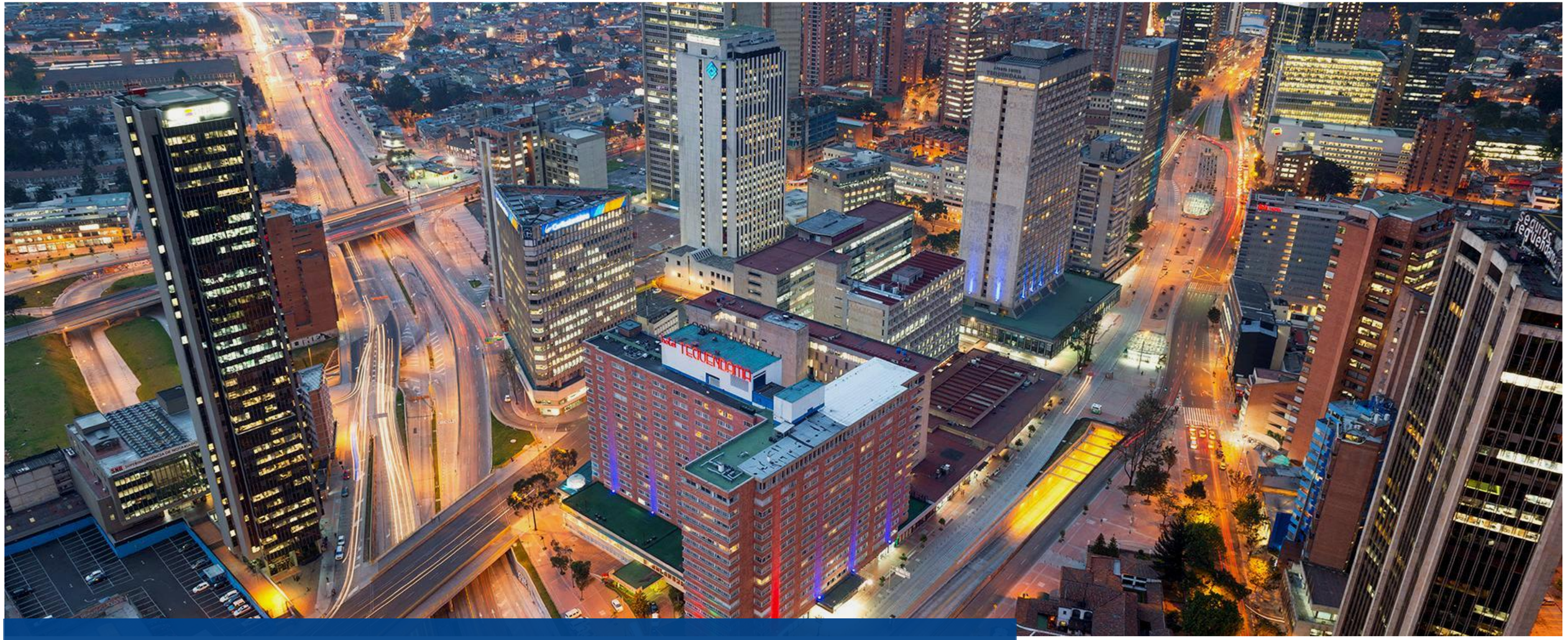


Propuesta de Servicios Encargo Fiduciario
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – Carmen de Viboral
Resolución 191 de Feb 3 de 2026 –MINSALUD

Mayo 26 de 2026

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

Quienes Somos

Somos la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sociedad financiera de economía mixta con más de **32 años en el mercado,** filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- **Bancóldex** autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia. Apoyamos el cumplimiento de la política pública sectorial con el acompañamiento en proyectos de alto impacto que fortalecen el emprendimiento, la innovación, la competitividad y productividad empresarial, las exportaciones y el turismo.

Pilares Estratégicos

- Contribuir con la óptima administración de recursos
- Actuar como vehículo de articulación de los diferentes instrumentos de desarrollo de la política pública
- Modernizar la gestión fiduciaria en el marco de la sostenibilidad
- Fortalecer sinergias con Bancóldex

Quienes Somos

Hacemos parte del Grupo Bicentenario, a través del cual se consolida el tercer grupo financiero más grande de Colombia

Ministerio de **Comercio, Industria y Turismo**

- Generador de la política pública para Comercio Industria y Turismo a través de programas como Procolombia, Fontur, Colombia Productiva, Innpulsa y Fondo Mujer Libre y Productiva, administrados por Fiducoldex

GRUPO BICENTENARIO

- 13 entidades
- Patrimonio de $16 billones
- Bancos de primer y segundo piso, Aseguradoras, Fiduciarias, Fondos de Garantía

BANCOLDEX

- Apoyo a actividad productiva de Mipymes
- Internacionalización de las empresas
- Desarrollo sostenible

Grupo Bicentenario



FINAGRO

FDN
Financiera de Desarrollo Nacional

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

fna
AHORRO

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

PREVISORA
SEGUROS

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

Banco Agrario de Colombia

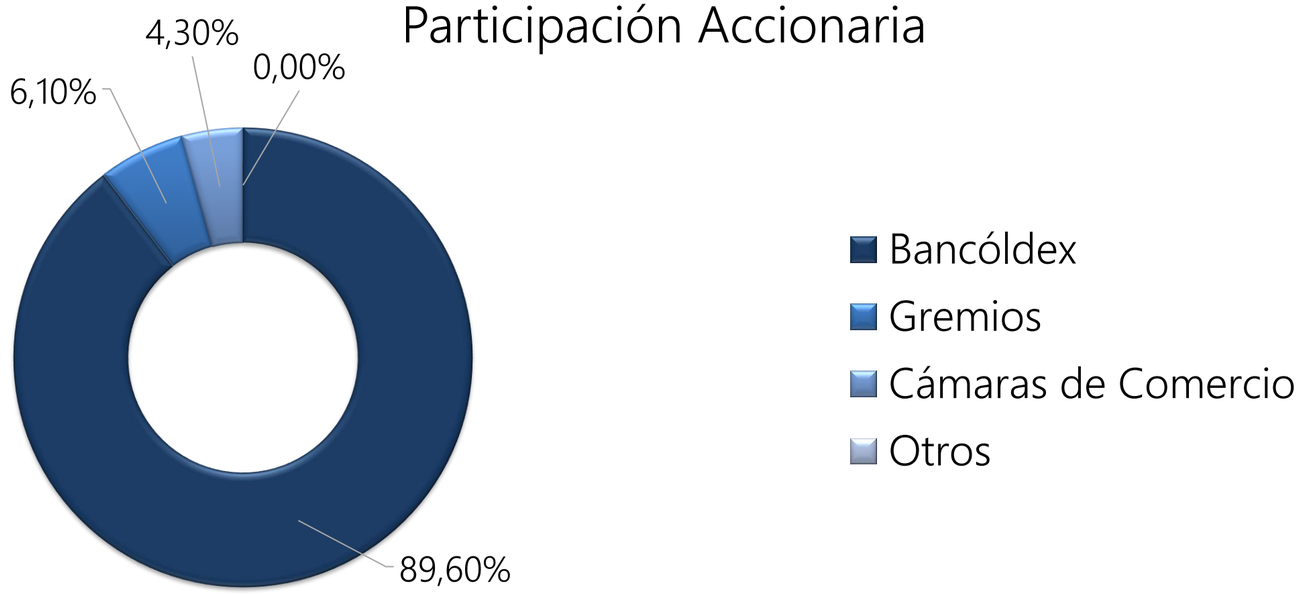
Fiduagraria

BANCOLDEX

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

{fiduprevisora}
s1empre.

Principales Accionistas y Miembros de Junta Directiva



Junta Directiva	
	Nombre
Principales	Claudia María González Arteaga
	José Alberto Garzon Gaitán
	Leonor Rosario Espinosa Hernández
	Leidy Margarita Alfonso Díaz
	Mónica de Greiff Lindo

Perfomance



Administramos activos cercanos a los COP $6,5 Billones



Administramos recursos en FIC por más de COP $1,2 Billones

FitchRatings

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

icontec ISO 9001 SC973-1

Contamos con las más altas calificaciones y certificaciones en la Industria



Administrando negocios estratégicos de alto impacto para el país

Calificaciones y certificaciones

Fitch Ratings

Sociedad Fiduciaria

Excelente(col)' en Calidad de Administración de Inversiones AAA /F1+ Instituciones Financieras –Contraparte.

Fondos de Inversión

S1/AAAf(col) – Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex S2/AAAf(col) - Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex 60 Moderado

ISO 9001 icontec internacional

ISO 9001Versión 2015

LVA INDICES

RENTA FIJA PESOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS FIC FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CATEGORIZADO

RENTA FIJA PESOS DE CORTO PLAZO FIC FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CATEGORIZADO

Trayectoria

1992 -1997



- Creación de Fiducoldex
- Procolombia
- Autopistas del café

2002 -2006



- Apoyo alianzas productivas
- FONPEP
- Consorcio Prosperar
- Ecopetrol

2007-2008



- FIC Fiducoldex
- FCP Aureos
- Colony Latam

2009-2010



- Pensiones Cundinamarca
- IFI, Alcalis, Concesión Salinas - en liquidación
- Isagen
- Bancóldex

2012-2013



- Ecopetrol
- Colombia Mayor
- FONPET
- Consorcio SAYP
- Titularización Estelar
- FONTUR

2015-2016



- Pensiones Valle del Cauca
- RTVC
- FIC 60 Fiducoldex

2017 -2018



- **Colombia Productiva**
- **INNPULSA**
- Fondo Colombia en Paz

2019-2020



- Fondos de Fondos
- Rep. Inversionistas - BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
- PEI

2021-2022



- Prórrogas Coldexpo y Ecopetrol
- Adjudicación FAIA
- Fondo Mujer Libre y Productiva
- Ministerio de agricultura
- Fondo Especial Para Investigaciones – INS

2023



- **FONTUR**
- Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad
- Consorcio Foncontin
- Fondo para la Vida y la Biodiversidad
- Conectividad Para Cambiar Vidas
- Aris Mining Marmato
- Celsia
- Fondo Especial Para Investigaciones – INS -2023

2024



- Findeter
- Enterritorio
- Ecopetrol
- COP-16
- Aviatur
- JFK Cooperativa Financiera
- Titularizadora
- Proimagenes

2025



- Consorcio Coldexpo
- Consorcio PAC FONPET
- FIC Fiducoldex Objetivo
- CENIT - Obras por Impuestos

Experiencia Encargos Fiduciarios E.S.E - Hospitales

Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET

- E.F. ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
- E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO
- E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO
- E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
- E.F. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO ESE

Ministerio de Salud y Protección Social

- E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE
- E.F. ESE MANUEL ANTONIO HIGUERA EN LIQ.
- E.F. ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS
- E.F. ESE SANTA LUCIA DE BUSBANZA EN LIQ
- E.F. ESE SALUD PAJARITO EN LIQ.
- E.F. ESE SAN JOSE DE MARULANDA
- E.F. ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
- E.F. ESE UNIDAD DE SALUD DE NOBSA
- E.F. ESE SAN JOSE DE PARE
- E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE
- E.F. HOSPITAL FELIPE SUAREZ
- E.F. ESE HOSPITAL NORTE

- E.F. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
- E.F. ESE HOSPITAL DE LAS MERCEDES DE ROBERTO PAYAN
- E.F. ESE SANTA BARBARA DE VENADILLO
- E.F. ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
- E.F. ESE SAN JOSE DE SAN MARCOS
- E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO
- E.F. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE STA FE DE ANTIOQUIA
- E.F. ESE OCCIDENTE
- E.F. HOSPITAL ESE FUENTE DE ORO
- E.F. HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE - LIBANO TOLIMA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE

PROPUESTA DE SERVICIOS FIDUCIARIOS

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – Carmen de Viboral

Mayo 26 de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por la cual se efectúa asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de salud de la Ley 100 de 1993 ", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud"

Antecedentes

Resol. 191 de Feb 3 de 2026 Minsalud y Protección Social

Por la cual se efectúa asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de Salud de la Ley 100 de 1993 ", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Artículo 42 - Ley 715/2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional: impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogo la Resolución 5514 de 2013 y modifico la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeacion que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	PROYECTO	VALOR
ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CARMEN DE VIBORAL	$7.922.285.074

Res. 191 de 2026

Destinación

Los recursos asignados por la resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos referidos, en los términos de viabilización dispuestos en los conceptos técnicos correspondientes

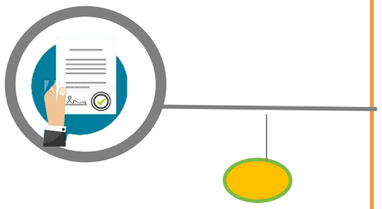
Incorporación de Recursos

La entidad receptora de los recursos señalada en el articulo 1o del acto administrativo, esta obligada a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Seguimiento

La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la entidad receptora de los recursos señalada en el articulo 1o de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Res. 191 de 2026



Requisitos para Giro de Recursos a la ESE

- El giro a la entidad receptora de los recursos asignados mediante la Resolución, se efectuara previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, numero y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.

- Copia del **contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad publica del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera** para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados al proyecto señalado en el articulo 1o de esta Resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el articulo 2o de la presente resolución.

- Copia del Registro Único Tributario - RUT. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable

Res. 191 de 2026

Encargo Fiduciario

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad publica del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el articulo 1o de la resolución. El encargo fiduciario deberá constituirse en un termino máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

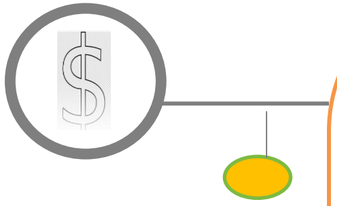
Otras Obligaciones de la ESE

- ❑ Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- ❑ Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un termino máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebro el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la resolución.
- ❑ Remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- ❑ Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- ❑ Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada

Otras Obligaciones de la ESE – Res. 191 de 2026

- Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resol. 2361 de 2016 modificada por la Resol 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- La entidad receptora de los recursos, en los contratos derivados que celebre indicara que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- La entidad receptora de los recursos señalada en el articulo 1o del presente acto administrativo, deberá coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción, inauguración o presentación de la comunidad de los bienes adquiridos y/o adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación.

Reintegro de Recursos y Rendimientos – Res. 191 de 2026

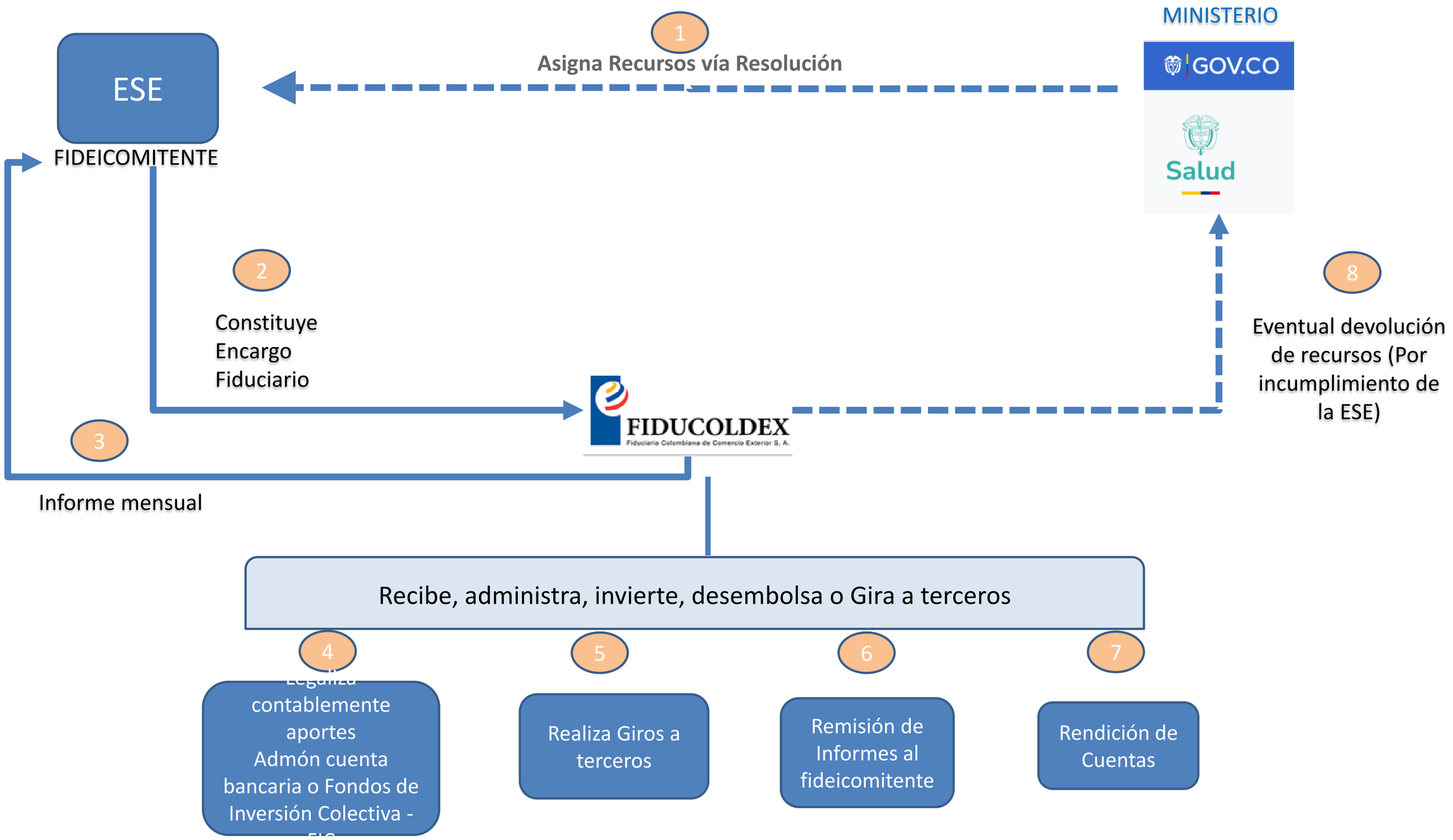


Reintegro de los recursos y Rendimientos

La entidad receptora de los recursos asignados mediante resolución de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.

- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la Empresa Social del Estado no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad **fiduciaria** con la que celebro el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.


MINISTERIO
GOV.CO
Salud
1
Asigna Recursos vía Resolución
ESE
FIDEICOMITENTE
2
Constituye
Encargo
Fiduciario
FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.
8
Eventual devolución de recursos (Por incumplimiento de la ESE)
3
Informe mensual
Recibe, administra, invierte, desembolsa o Gira a terceros
4
contablemente
aportes
Admón cuenta bancaria o Fondos de Inversión Colectiva -
5
Realiza Giros a terceros
6
Remisión de Informes al fideicomitente
7
Rendición de Cuentas

Características del E.F.

Objeto

Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos con los recursos entregados por el Ministerio de Salud derivados de la Resolución 191 del 3 de febrero de 2026, emitida por Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se efectúa asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de Salud de la Ley 100 de 1993 ", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Partes de los contratos

- FIDEICOMITENTE: **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – Carmen de Viboral**
- BENEFICIARIO: **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – Carmen de Viboral**
- BENEFICIARIO CONDICIONAL: **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
- FIDUCIARIA: **FIDUCOLDEX S.A**.

Recursos Administrados

- Los Aportes del(os) Fideicomitente(s) o entidad Estatal: **$7.922.385.074**
- Rendimientos Financieros que generen los recursos de cuenta de ahorros o por inversiones en los Fondos de Inversión Colectiva.

Duración

12 Meses prorrogables o antes por cumplimiento del objeto contractual

Recaudo y Pagos

Un recaudo / Hasta **10** Giros al mes

Particularidades



- El Encargo fiduciario se constituirá con recursos dinerarios los cuales serán administrados en cuenta bancaria (se registrará en el contrato la posibilidad de inversión en los FIC´S.)
- La Fiduciaria certificará las cuentas bancarias para el recibo de los recursos.
- Cada ESE deberá expedir CDP para el pago de comisión fiduciaria.
- **Cada ESE certificará y/o aportará el documento idóneo para la marcación de exención de GMF (4*1000)**
- La fiduciaria no es responsable de los descuentos de Ley sobre las operaciones de giro a terceros, por tanto, la ESE U Hospital realizará los descuentos de Ley sobre los pagos y de ser necesario dará instrucción de giro de recursos a la fiduciaria, quien a su vez realizará los pagos netos a terceros.
- La fiduciaria podrá recibir órdenes de giro vía correo electrónico para lo cual el Fideicomitente registrará firma electrónica o digital, al igual que los correos oficiales para el envío de dichas instrucciones.
- La fiduciaria llevará la contabilidad del Encargo Fiduciario separada de la suya propia y de la de otros negocios fiduciarios.
- Las ESE informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- Las ESE coadyuvará a gestionar las cuentas destino de los rendimientos y remanentes.
- informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- En caso de requerirse comité fiduciario, el mismo se podrá realizar de manera virtual.
- La Fiduciaria presentará informes de rendición de cuentas cada seis meses, de conformidad con lo estipulado en la Circular 007 de la Superintendencia Financiera.

Otras Particularidades

Apertura de cuenta exclusiva del proyecto: A través de Minsalud se giran los recursos a la entidad Territorial. Las cuentas bancarias deben Marcarse previamente como como exenta de GMF, adicionalmente la fiduciaria apertura cuenta(s) exenta(s) de GMF para el recibo de los recursos en el Encargo fiduciarios.

Generación de reportes financieros: Se hace entrega de un informe mensual que incluye ingreso de recursos, rendimientos obtenidos, gastos, egresos o giros a terceros, pagos y extractos, además de aspectos relevantes del encargo fiduciario.

Política de inversión de recursos: Los recursos serán administrados en cuenta(s) de ahorro(s) o en FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, esto es invertir transitoriamente mientras se ejecutan los giros a terceros del proyecto; como instrumentos permitidos que cumplan con los lineamientos del Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, garantizando criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

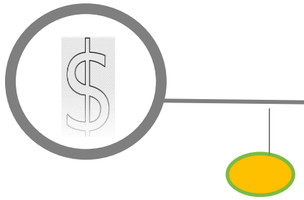
Recepción y custodia de recursos: El encargo fiduciario tiene como característica el recibo y la administración de los recursos, cuya registro contable es independiente de otros negocios fiduciarios y de los propios de la fiduciaria, los cuales son girados a los terceros que ordene el FIDEICOMITENTE es decir la entidad territorial.

Liquidación final del encargo: El contrato se liquidará por cumplimiento de l objeto contractual, por mutuo acuerdo entre las partes o por solicitud del Minisalud en caso de requerir el retorno de recursos. Si el objeto contractual se cumple antes del cronograma establecido la fiduciaria no cobrará penalidad alguna.

Administración financiera: El encargo fiduciario tiene como característica el recibo y la administración de los recursos, cuya registro contable es independiente de otros negocios fiduciarios y de los propios de la fiduciaria, los cuales son girados a los terceros que ordene el FIDEICOMITENTE es decir la Entidad Territorial.

Administración de los recursos: Los recursos serán administrados mediante cuenta de ahorro: se debe tener en cuenta que los recursos se pueden administrar o invertir transitoriamente mientras se ejecutan los giros a terceros del proyecto en Fondos de Inversión Colectiva o instrumentos permitidos que cumplan con los lineamientos del Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, garantizando criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad

Rendimientos, saldos e informes



Rendimientos Y Reintegros

La entidad beneficiaría de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de la resolución, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial..
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la ESE no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a la cuenta que comunique por escrito este Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialice la condición aquí definida



Informes

- Un informe mensual durante los primeros 10 días calendario del mes, que incluya relación de ingreso, pagos realizados, rendimientos y saldos, extractos bancarios.

Costos y Gastos



GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE - ESE

- La comisión fiduciaria.
- Gastos bancarios financieros, honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
- El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
- El pago de los honorarios y gastos en caso de generarse sobre los procesos judiciales que inicie la FIDUCIARIA, tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos y para la ejecución del FIDEICOMISO.
- Para el caso que el fideicomitente requiera presencia de los funcionarios de la fiduciaria fuera de la ciudad de Bogotá, la ESE asume los gastos de viaje y viáticos conforme la política de la sociedad fiduciaria.

Remuneración Fiduciaria

1. Comisión de Estructuración: FIDUCOLDEX no cobrará comisión de estructuración del contrato fiduciario.
2. Comisión Fija Mensual: La Fiduciaria cobrará de manera mensual o proporcional por fracción de mes, una comisión aplicando la siguiente tabla de valores, calculada sobre los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, cantidad de giros a realizar y duración del contrato fiduciario:

Recursos Administrados en Fondos de Inversión Colectiva		Comisión Mes en SMMVL
RANGO		
0	$ 2.000.000.000	1,6 (Más IVA Si aplica)
$ 2.000.000.001	$ 4.000.000.000	1,3 (Más IVA Si aplica)
$ 4.000.000.001	$ 6.000.000.000	1,0 (Más IVA Si aplica)
$ 6.000.000.001	En adelante	0

3. Por la elaboración de cada Otrosí modificatorio por solicitud del FIDEICOMITENTE, se causará y pagará una comisión fiduciaria de CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,5 SMLMV), más IVA si aplica, Por una única vez, la cual será cobrada con la facturación del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción y perfeccionamiento de cada documento modificatorio.

- La causación y/o cobro de comisión fiduciaria aplicará desde el primer ingreso de recursos a la cuenta certificada por la fiduciaria.
- Las comisiones antes descritas incluyen la realización de hasta diez (10) giros al mes, por cada giro adicional se cobrará la suma de $22.000 más IVA si aplica.
- Importante tener en cuenta que el valor de la Revisoría Fiscal será asumido por la fiduciaria.
- En caso de terminación anticipada del contrato por ejecución total de los recursos, la fiduciaria no cobrará penalidad alguna ni comisiones adicionales.

Recursos en Fondos de Inversión Colectiva

El FIC Fiducoldex, es un fondo abierto, sin pacto de permanencia, lo cual implica que tiene disponibilidad inmediata, su política de inversión se ajusta a los lineamientos del decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, por lo tanto, invierte en certificados de depósito a término - CDT emitidos por establecimientos bancarios que cuenten con las máximas calificaciones de riesgo de crédito, sí como en títulos de tesorería TES, clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR permitiendo una diversificación de riesgo de crédito.

Sin perjuicio de la información socializada en reunión previa respecto de la inversión en el fondo de inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, invitamos a consultar nuestra página WEB:

https://fics.fiducoldex.com.co/ficsfiducoldex

Nota: Para dar continuidad al proceso, se hace necesario manifestación formal de aceptación de los términos de la propuesta comercial de servicios y proceder con la vinculación de cliente y elaboración de la minuta respectiva.

¿Por qué Invertir en FIC de Fiducoldex?

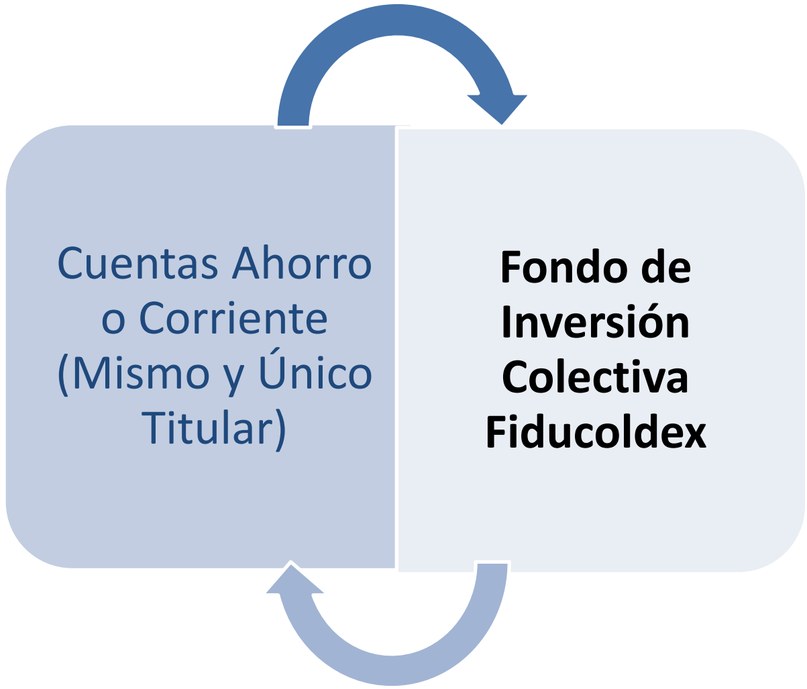
- Es un Vehículo de inversión, ahorro y planeación de proyectos con disponibilidad a la vista
- Rendimientos del FIC diarios se convierten en capital
- Atención especializada por un Asesor certificado ante AMV
- Vocación de permanencia de recursos de Clientes fidelizados
- Diversificación de Inversiones y del Riesgo con Emisores AAA
- Portal transaccional y amplia cobertura de recaudo, diversidad de Bancos y Corresponsales Bancarios
- Sociedad Fiduciaria y FICs calificados AAA
- Equipo de Riesgos y Análisis Económico Bancoldex + Fiducoldex
- Transferencias entre cuentas del mismo y único titular exentas de 4*1000
- Gestores de Portafolio Profesionales maximizan seguridad y rentabilidad

Somos confianza, seguridad y transparencia.

Cuentas Bancarias FIC's Fiducoldex

- Banco GNB Sudameris
- Banco Davivienda
- Banco Colpatria
- Citibank
- BBVA
- Bancolombia
- Banco Popular
- Banco Itau
- Banco de Occidente
- Banco de Bogota
- Banco Av Villas
- Bancoldex
- Banco Agrario
- Banco BCSC
- Mi Banco
- Banco Coopcentral (solo FIC 60)

A través del Fondo de Inversión colectiva puede transferir sus recursos sin GMF (4*1000) entre cuentas del mismo y único titular en diferentes entidades bancarias.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

GRUPO BICENTENARIO

¡Síguenos en nuestras redes sociales y conoce más sobre Fiducoldex!

@FiducoldexCol

Fiducoldex S.A.

@Fiducoldex

Fiducoldex S.A.

Ediczon Castillo Garzón
Director Comercial de Negocios y Fic´s
ediczon.castillo@fiducoldex.com.co
comercial@fiducoldex.com.co
Móvil: 3102413391 - 313 3023555
Dirección: Calle 28 No. 13A - 24 – Bogotá D.C.

¡Gracias!